

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2.025).

Auto de sustanciación nro.	349
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2024-00060-00
Radicado Fiscalía	110016099068 2023-00214 E. D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	235
Naturaleza de los bienes	Immuebles ^{2/3} - Muebles ⁴ y Sémovientes ^{5/6}
Identificación de los bienes inmuebles	Matricula nro. 148-16452 Matricula nro. 148-27399 Matricula nro. 148-28408 Matricula nro. 148-40635 Matricula nro. 148-43682 Matricula nro. 148-28411 Matricula nro. 040-629081 Matricula nro. 040-629190 Matricula nro. 040-75888 Matricula nro. 040-75913 Automóvil Público de Placas UYW 584⁷ Campero de Placas RIY 183⁸ Treinta y dos (32) semovientes de la raza GYR⁹ Ciento noventa y uno (191) semovientes marcadas con distintas marcas ¹⁰
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 1. <i>Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita</i> " Numeral 4. <i>Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado</i> " Numeral 5. <i>"Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas"</i> Numeral 9. <i>Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.</i>
Requirente	Fiscalía 36 especializado ¹¹

¹ DE FECHA 2024-08-28

² Seis (6) bienes inmuebles rurales ubicados en **Planeta Rica – Córdoba**.

³ Cuatro (4) bienes inmuebles urbanos ubicados en **Barranquilla – Atlántico**.

⁴ Dos (2) bienes muebles (automotores):

-Automóvil público, placa "AYW 584", marca HYUNDAI línea ATOS PRIME, modelo 2007 color amarillo, número de motor G4HC7M037298, número de chasis MALAB51GP7M030521, propiedad de Iris del Carmen Oviedo Cantillo, con prenda a favor de Districar Ltda. desde el 02/05/2007, registrado en la Oficina de tránsito de **Barranquilla**, respecto del cual no se ha podido materializar la medida cautelar de secuestro decretada en resolución del 8 de marzo de 20246

-Automotor, placa "RIY 183", marca TOYOTA línea PRADO, modelo 2011 color blanco perlado, número de motor 1KD2086142, número de chasis JTEBH9FJXB5019145, propiedad de Abraham Varón Olarte, con prenda a favor de Districars Ltda. desde el 02/05/2007, registrado en la Oficina de Tránsito de Bogotá, cobijado por medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, cuya **aprehensión se materializó en el municipio de Planeta Rica - Córdoba**.

⁵ Treinta y dos semovientes (32) de raza GYR, hallados en **Planeta Rica**.

⁶ Ciento noventa y un (191) semovientes con marcas diferentes, hallados en **Planeta Rica**.

⁷ Así como el Derecho de REPOSICIÓN Y LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL CITADO VEHÍCULO TIPO TAXI (**CUPO**).

⁸ 023CertificadoTradicionActualizadoRIY183

No registra actualmente Historial de medidas cautelares

Propietario(s) Actual(es) 06/05/2011, **ABRAHAM VARÓN OLARTE** Cédula de ciudadanía 72165482, domiciliado(a) en: KR 9 No. 24 - 65, teléfono 3135727647 **Prenda o pignoración** DISTRICARS SAS **Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes**
 No registra actualmente.

⁹ de propiedad del señor JORGE DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C.C. No 92.512.133, encontrados en el predio BONANZA, signados con los folios de matrículas inmobiliarias 148-16452 y 148-43682

¹⁰ Encontradas en los predios signados con los folios de matrículas inmobiliarias 148-28408, 148-28411 y 148-27399, de propiedad de los esposos JORGE DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C.C. No 92.512.133 e IRIS DEL CARMEN OVIEDO CANTILLO, C.C. No 50.087.038,

¹¹ Roosevelt Bolívar Rozo Mail: roosevel.bolivan@fiscalia.gov.co

Auto de sustanciación 349
 Proceso de Extinción de dominio
 Demandante
 Radicado 05-000-31-20-002-2024-00060-00
 Afectados: **Jorge Emilio Domínguez Rodríguez. C.C. No 92.512.133 y otros.**
 Asunto. **Ordena seguir adelante.**

Afectados¹²	Jorge Emilio Domínguez Rodríguez ¹³ . C.C. No 92.512.133 Iris Del Carmen Oviedo Cantillo ¹⁴ . C.C. No 50.870.388 Jorge Mario Domínguez Oviedo ¹⁵ . C.C. No 1.140.889.285 Abraham Varón Olarte¹⁶ C.C. No 72.165.482 BANCO DAVIVIENDA ¹⁷ . NIT. 8600343137 DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES “DIAN” ¹⁸ NIT. 800197268-4 DRISTICARS LTDA ^{19,20} . (actualmente SAS) Nit. 800199859-6
Intervinientes	Ministerio Público ²¹ Ministerio de Justicia y del Derecho ²²
Asunto	Trámite
Materia	Ordena seguir adelante. Ordena notificación por aviso a Abraham Varón Olarte

Allegados los certificados de tradición actualizados de los vehículos de placas UYW 584 y RIY183, requeridos mediante autos de sustanciación nro. 06 de 17 de enero y 03 de febrero de 2025, se precisa que la solicitud radicada el día 03 de diciembre de 2024 a la 1:51 p.m., por la Nery Elizabeth Rodríguez Beltrán actuando al parecer en calidad de representante legal de DISTRICARS S.A.S., por medio del cual informa que no es de su competencia la vinculación al proceso, será resuelta en el momento procesal oportuno, esto es, al de reconocimiento de afectados en sede del artículo 1412 CDED.

Ahora bien, con relación al informe de notificaciones que se encuentra en el cuaderno del despacho archivo 027, se precisan las siguientes determinaciones:

Ténganse como notificados personalmente²³ y/o por conducta concluyente a través de apoderado a:

¹² Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

¹³ Se encuentra con detención domiciliaria en la residencia ubicada en la Carrera 74, No 91-30, Villas del Puerto 1, casa 62, Barrio Villa Carolina, Barranquilla. Por intermedio de su apoderado judicial Dr. JAVIER ENRIQUE HURTADO RAMÍREZ, C.C. No 73.189.422 -T.P 153.468 del C. S de la J: Calle 93 No 12-54, Oficina 209. Edificio Officity 93, Bogotá D.C, correo electrónico contacto@hllawyers.com.co, celular 301 37062878.

¹⁴ Según reporte de la fiscalía en su demanda por intermedio de su apoderado judicial Dr. JAVIER ENRIQUE HURTADO RAMÍREZ, C.C. No 73.189.422 T. P O 153.468 del C .S de la J: Calle 93 No 12-54, Oficina 209. Edificio Officity 93, Bogotá D.C, correo electrónico contacto@hllawyers.com.co, celular 301 37062878.

¹⁵ Según reporte de la fiscalía en su demanda Por intermedio de su apoderado judicial Dr. JAVIER ENRIQUE HURTADO RAMÍREZ, C.C. No 73.189.422 T. P 153.468 del C. S de la J: Calle 93 No 12-54, Oficina 209. Edificio Officity 93, Bogotá D.c, correo electrónico contacto@hllawyers.com.co , celular 301 37062878.

¹⁶ Calle 91 No 64-41, bloque A, apto 401. O Piso 04 Barranquilla, Carrera 9 No 24-65, Barranquilla. Celular 313 5727647/ o través de su cuñado JORGE EMILIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.

¹⁷ hipoteca sobre sobre los predios 040-629190, 148-27399): avenida el Dorado 68 C- 61. Piso 10. Bogotá D.c, teléfono 601 338 3838. Le representa el abogado **Manuel Alberto Morales Tamara -El apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo amoralesta@gmail.com**

¹⁸ notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co. Carrera 8 N°6C - 38 Edificio San Agustín

¹⁹ Representada por el señor JORGE LUIS ANGULO VILLAFAÑE

²⁰ Posee un registro de prenda sobre los automotores de placas **UYW 584 y YIY 183**. Carrera 53 No 79 88, Barranquilla, Atlántico. Teléfono (5)3561115

²¹ PROCURADOR JUDICIAL: Dra. Adalgiza Neira Palacios. Procuradora 19 Judicial Penal II. Correo electrónico: aneira@procuraduria.gov.co

²² Abogado Luis Carlos Castelblanco Beltrán: calle 53 No 73 - 27. Bogotá D.C. Correo Electrónico <luis.castelblanco@minjusticia.gov.co> y/o notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co, correo electrónico judiciales@minjusticia.gov.co

²³ La notificación personal también se entiende surtida por medio de correo electrónico, de conformidad a lo regulado por el Ley 2213 de 2022, la Ley 527 de 1999, el artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la sentencia de tutela de la Corte Suprema de Justicia - Sala

Auto de sustanciación 349
Proceso de Extinción de dominio
Demandante
Radicado 05-000-31-20-002-2024-00060-00
Afectados: **Jorge Emilio Domínguez Rodríguez. C.C. No 92.512.133 y otros.**
Asunto. **Ordena seguir adelante.**

Jorge Emilio Domínguez Rodríguez²⁴. C.C. No 92.512.133

Iris Del Carmen Oviedo Cantillo²⁵. C.C. No 50.870.388

Jorge Mario Domínguez Oviedo²⁶. C.C. No 1.140.889.285

BANCO DAVIVIENDA²⁷. NIT. 8600343137

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES “DIAN”²⁸ NIT.

800197268-4

DRISTICARS LTDA²⁹⁻³⁰. (actualmente SAS) Nit. 800199859-6

Al señor Abraham Varón Olarte³¹ C.C. No 72.165.482 no notificado, conforme a las reglas procedimentales, notifíquese por aviso en las voces del artículo 55 A³² id., para lo cual se dispensarán los comunicados de rigor ante el fiscal asignado para el presente asunto a fin de dar continuidad al mismo.

de Casación Civil- radicado 11001-02-03-000-2020-01025-00. Rescatados por medio del artículo 44 inciso primero del Código de Extinción de Dominio

²⁴ Se encuentra con detención domiciliaria en la residencia ubicada en la Carrera 74, No 91-30, Villas del Puerto 1, casa 62, Barrio Villa Carolina, Barranquilla. Por intermedio de su apoderado judicial Dr. JAVIER ENRIQUE HURTADO RAMÍREZ, C.C. No 73.189.422 -T.P 153.468 del C. S de la J: Calle 93 No 12-54, Oficina 209. Edificio Officity 93, Bogotá D.C, correo electrónico contacto@hllawyers.com.co, celular 301 37062878.

²⁵ Según reporte de la fiscalía en su demanda por intermedio de su apoderado judicial Dr. JAVIER ENRIQUE HURTADO RAMÍREZ, C.C. No 73.189.422 T. P 153.468 del C. S de la J: Calle 93 No 12-54, Oficina 209. Edificio Officity 93, Bogotá D.C., correo electrónico contacto@hllawyers.com.co, celular 301 37062878.

²⁶ Según reporte de la fiscalía en su demanda Por intermedio de su apoderado judicial Dr. JAVIER ENRIQUE HURTADO RAMÍREZ, C.C. No 73.189.422 T. P 153.468 del C. S de la J: Calle 93 No 12-54, Oficina 209. Edificio Officity 93, Bogotá D.C., correo electrónico contacto@hllawyers.com.co, celular 301 37062878.

²⁷ hipoteca sobre sobre los predios 040-629190, 148-27399): avenida el Dorado 68 C- 61. Piso 10. Bogotá D.C, teléfono 601 338 3838. Le representa el abogado **Manuel Alberto Morales Tamara** -El apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo amoralesta@gmail.com

²⁸ notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co. Carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

²⁹ Representada por el señor JORGE LUIS ANGULO VILLAFAÑE

³⁰ Posee un registro de prenda sobre los automotores de placas **UYW 584** y **YIY 183**. Carrera 53 No 79 88, Barranquilla, Atlántico. Teléfono (5)3561115

³¹ Calle 91 No 64-41, bloque A, apto 401. O Piso 04 Barranquilla, Carrera 9 No 24-65, Barranquilla. Celular 313 5727647/ o través de su cuñado **JORGE EMILIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**.

³² **Artículo 55A. Por aviso**

Cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio o la admisión de la demanda de revisión, **esta se hará por medio de aviso** que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 de esta ley. La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

El aviso, además, podrá enviarse a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, si se conociese. El correo podrá ser remitido por el Secretario del Juzgado, quien dejará constancia de haber enviado el aviso vía electrónica con la impresión del mensaje de datos. La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el artículo 128 de la presente ley.

La publicación de los avisos o las comunicaciones informales en la página web de la Fiscalía no surte efectos de notificación.

Auto de sustanciación 349
Proceso de Extinción de dominio
Demandante-
Radicado 05-000-31-20-002-2024-00060-00
Afectados: **Jorge Emilio Domínguez Rodríguez. C.C. No 92.512.133 y otros.**
Asunto. **Ordena seguir adelante.**

Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un asunto de trámite y/o auto de sustanciación que corrige la actuación procesal, de conformidad con los artículos 48, 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes trámites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

**Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab1914106d4014d05c75855a6d8d31750f7b357b4a693a6d67f133b2c716ed7**
Documento generado en 28/10/2025 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>